



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante:	GLORIA LUCIA MEJIA
Demandado:	JAIRO GUANA ORTIZ
Radicación:	110013110011 2019-00830
Asunto:	Solicitud de aplazamiento de audiencia
Decisión:	Reprograma audiencia

Entrado el proceso al despacho, se tiene que el 8 de julio de 2021, el abogado MIKE MONTAÑA CAICEDO, en calidad de Apoderado del señor JAIRO GUANA ORTIZ, solicitó aplazamiento de la audiencia INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, teniendo en cuenta que las partes tienen animo conciliatorio, asimismo, allega poder otorgado por el demandante, por lo anterior, se dispone:

PRIMERO. RECONOCER personería jurídica al abogado **MIKE MONTAÑA CAICEDO** como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO. SEÑALAR el día **jueves catorce (14) de octubre de 2021, a las 02:30 p.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo la **audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento** establecida en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, de manera **virtual**, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams O LifeSize**).

TERCERO. INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO. Sin perjuicio de lo anterior, se invita a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho sustancial y suscrito por ambas partes (Art. 372-6 C.G.P.), transen la Litis (Art. 312 C.G.P) o soliciten sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 C.G.P.) La providencia se NOTIFICA en el estado N° 054, hoy, 21 de julio de 2021 La secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
